POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERES

La Entidad dispone, de conformidad con las normas de conducta aplicables a la prestación de servicios de inversión, de una Política escrita y disponible de Gestión de Conflictos de Interés que le permite cumplir las exigencias en relación con la identificación, gestión, revelación y/o mitigación de potenciales o reales conflictos de interés que puedan o se hayan producido en el desarollo de la actividad.

Se entenderá que existe un Conflicto de Interés cuando un determinado entorno (organizativo, procedimental, de negocio, o de cualquier otra índole) pueda comprometer la debida imparcialidad de las personas competentes en la actuación referida a los servicios de inversión o al mercado de valores.

Los conflictos de interés pueden producirse entre:

a) Los intereses de "Fineco Sociedad de Valores, SA" (en adelante, Fineco SV o la Entidad) o de las personas competentes y las obligaciones de la Entidad con respecto a uno o varios clientes;

b) Los intereses de dos o más clientes.

Se entenderá que surge un conflicto de interés cuando la Entidad o las personas competentes:

- Puedan obtener un beneficio financiero o evitar una pérdida financiera a expensas del cliente;
- Tengan un interés en el resultado de un servicio prestado al cliente o de una operación efectuada por cuenta del cliente que sea distinto del interés del cliente en ese resultado;
- Tengan incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de otro cliente o grupo de clientes frente a los intereses del primer cliente;
- Desarrollen la misma actividad que el cliente;
- Reciban o vayan a recibir de una persona distinta del cliente un incentivo en relación con un servicio prestado al cliente, en forma de dinero, bienes o servicios, aparte de la comisión o retribución habitual por ese servicio.

En el ámbito de la prestación de servicios de inversión la política de conflictos de interés es de aplicación tanto cuando se presten servicios de inversión o auxiliares a clientes minoristas como a profesionales o contrapartes elegibles, afectando a:

- Los miembros del Consejo de Administración.
- Los miembros de los Comités nombrados por la Alta Dirección cuya labor esté relacionada con los mercados de valores y la prestación de servicios de inversión.
- Otros directivos, empleados y apoderados de la Entidad, cuya labor esté directamente relacionada con operaciones y actividades en los mercados de valores o con la prestación de servicios de inversión.
- A todas las personas sujetas al Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores
- A cualquier otra persona que desarrolle su labor profesional en la Entidad y pueda verse involucrada en un Conflicto de Interés en el ámbito de la prestación de servicios de inversión o en el mercado de valores.

En cuanto a las normas de conducta que con caracter general son aplicables las personas competentes, cuando presten servicios de inversión o servicios auxiliares o realicen labores relacionadas con los mercados de valores, estos deberán asumir como principios generales de conducta los principios de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de los clientes en los términos establecidos en la política, así como en el Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores (siempre que sean personas comprendidas dentro del ámbito de aplicación del mismo).

Los posibles conflictos de interés contemplados la Política son los siguientes (criterio no limitativo):

- Conflictos derivados de la situación personal o profesional
  - vinculaciones personales y familiares
  - vinculaciones profesionales
  - vinculaciones patrimoniales
- Conflictos derivados de remuneraciones e incentivos de índole financiera

- Conflictos derivados del uso de información privilegiada
- Conflictos derivados de operaciones y emisiones de instrumentos financieros
- Conflictos asociados al análisis, comercialización y asesoramiento
  - Análisis e informes de inversión
  - Asesoramiento no independiente vs. dependiente
  - Perfilación, gestión y construcción de cartera (selección de activos)
  - Asesoramiento sesgado y recomendaciones inapropiadas
  - Información a clientes
  - Incompatibilidad de intereses e incentivos

De conformidad con la Política de Conflictos de Interés se establecen diferentes medidas que garanticen una adecuada gestión de los conflictos de interés yenumerados anteriormente.

Finalmente en la Política de Conflictos de Interés se recogen aspectos relevantes como:

- Identificación del procedimiento de comunicación y registro de los conflictos de interés.
- Comunicación de la política a los clientes
- Revelación de posibles situaciones de conflicto a los clientes
- Cumplimiento de la política y supervisión